RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 348-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1741-2022-MPA-GDUR de fecha 17 de noviembre de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respecto a la designación del Comité de Recepción de la Obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP.PE-3N EL PUERTO Y LA CRÍA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones N° 2467705,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 17 de noviembre de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 321-2018-MPA-"A", de fecha 11 de Octubre de 2018, se resuelve en su artículo primero.- APROBA, la Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR, que contiene (10) Capítulos y (10) Anexos, los cuales forman parte de la presente: "DIRECTIVA SOBRE GESTIÓN DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)".

Que, según la Directiva anteriormente mencionada, en su artículo 8.3 sobre Régimen de Recepción y Entrega, Liquidación y Cierre del PIP, señala en su numeral 8.3.1 lo siguiente:

8.3.1 Sobre la Recepción y Entrega de la Obra:
Para fines del ejercicio de control gubernamental en la Ejecución Presupuestaria Directa se verifica el cumplimiento de los siguientes aspectos:

a. Al menos quince (15) días antes de la terminación de la Obra, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, el Residente de Obra solicitará la designación de una Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, solicitud que será confirmada por el Inspector a Supervisor según sea el caso y emitirá el informe correspondiente a la Oficina de Obras, también señalará en el Cuaderno de Obra la fecha de término real de la Obra.

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 348-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

b. El Titular de la Entidad o quien haya delegado dicha función, designa nominalmente a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra,

c. La Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra estará conformada por tres (03) miembros: Un ingeniero o arquitecto representante titular o suplente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural o Sub Gerencia de Obras o Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, un representante titular y suplente de la Gerencia de Administración y como tercer miembro representante titular el inspector o el supervisor y su suplente, según corresponda, como asesor: pudiendo designar suplentes. Es indelegable el ejercicio del cargo recibido.

d. Terminada la Obra, la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra dispondrá de un plazo máximo de (10) días para verificar el cumplimiento del expediente técnico y modificaciones aprobadas y, en general, su buen funcionamiento, de ser el caso. La verificación se realizará necesariamente con presencia del Residente de Obra, quien presentará el expediente técnico, los metrados finales de la obra, planos de replanteo y pruebas de control de calidad efectuadas.

   De encontrarse observaciones, se suscribirá un Acta de Observaciones, procediendo el o la Residente de Obra a la subsanación de las observaciones, dentro del plazo establecido en el actual, el cual no podrá exceder de la décima (1/10) parte del plazo de ejecución de la obra. Producida la subsanación y dentro del plazo establecido para ello, el Residente de Obra solicitará una nueva verificación, no siendo procedente que la Comisión formule observaciones distintas a las señaladas inicialmente.

   De ser conforme lo ejecutado, se suscribirá un Acta de Recepción, en la que se dejará constancia de la entrega por parte del Residente de Obra de la documentación siguiente: Expediente Técnico, Cuaderno de Obra, Memoria Descriptiva Final, Metrados Finales, Proyecto de Declaración de Fábrica (de ser el caso), Planos Finales de Replanteo o Post Construcción, Panel Fotográfico (antes, durante y después), Informes de Control de Calidad, Bitácora de Utilización y demás documentos que correspondan y que a criterio de la Comisión sean necesarios para fines de la Liquidación y posterior saneamiento legal.

   El residente o administrador de obra, llevará todo y pondrá a disposición de la Comisión de Recepción de Obra, para su verificación, los libros y registros contables, así como la respectiva documentación sustentatoria debidamente ordenada y foliada.

   Que, mediante el INFORME N° 048-A.A.M.C./RESIDENTE DE OBRA-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, el Residente de Obra solicita al Sub Gerente de Obras, la recepción de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP.PE-3N EL PUERTO Y LA CRÍA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones N° 2467705.**

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 348-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

Que, mediante el INFORME N° 1688-2022-MPA-SGO, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Obras, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo, por lo cual recomienda a los siguientes funcionarios y responsables de la ejecución de la obra precitada anteriormente:

MIEMBROS TITULARES:

ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ		**PRESIDENTE**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL - MPA		
ING.EDDINZON RAMOS RENTERÍA		**TITULAR 1**
SUB GERENTE DE OBRAS - MPA		
ING. YASSER GERARDO GALECIO RÍOS		**TITULAR 2**
ING. INSPECTOR DE OBRA - MPA		

MIEMBROS SUPLENTES:

ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR		**SUPLENTE 1**
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS MPA		
ING. JHON BRAYAN JARAMILLO JIMÉNEZ		**SUPLENTE 2**
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - MPA		
ARQ. YESSICA NÚÑEZ GARCÍA		**SUPLENTE 3**
SUB GERENTE DE CATASTRO, HABILITACIÓN URBANA Y TRANSPORTES - MPA		

Que, mediante el INFORME N° 1741-2022.MPA-GDUR, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal, la aprobación del Comité de Recepción de la obra en mención, con Código Único de Inversiones N° 2467705, tal como lo solicita la Sub Gerencia de Obras según el detalle señalado en el INFORME N° 1688-2022-MPA-SGO, de fecha 14 de noviembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 1092-2022-MPA-GAJ de fecha 21 de noviembre de 2022 el Asesor Jurídico, estando conforme a los actuados expuestos y la norma legal descrita para la conformación del Comité de recepción de obra; opina se designe el Comité de Recepción para la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP.PE-3N EL PUERTO Y LA CRÍA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones N° 2467705**, señalando que de acuerdo a las facultades otorgadas al Gerente, se disponga a las Áreas orgánicas comprometidas en el proceso de recepción brindar las facilidades al Comité de Recepción, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 348-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

MIEMBROS TITULARES:

ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ		**PRESIDENTE**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL - MPA		
ING.EDDINZON RAMOS RENTERÍA		**TITULAR 1**
SUB GERENTE DE OBRAS - MPA		
ING. YASSER GERARDO GALECIO RÍOS		**TITULAR 2**
ING. INSPECTOR DE OBRA - MPA		

MIEMBROS SUPLENTES:

ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR		**SUPLENTE 1**
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS MPA		
ING. JHON BRAYAN JARAMILLO JIMÉNEZ		**SUPLENTE 2**
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - MPA		
ARQ. YESSICA NÚÑEZ GARCÍA		**SUPLENTE 3**
SUB GERENTE DE CATASTRO, HABILITACIÓN URBANA Y TRANSPORTES - MPA		

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 0369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de agosto de 2022 **para designar al Comité de recepción de obra y consultorías en general**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción para la Obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP.PE-3N EL PUERTO Y LA CRÍA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones N° 2467705**, conforme al siguiente detalle:

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

MIEMBROS TITULARES:

ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ		**PRESIDENTE**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL - MPA		
ING.EDDINZON RAMOS RENTERÍA		**TITULAR 1**
SUB GERENTE DE OBRAS - MPA		
ING. YASSER GERARDO GALECIO RÍOS		**TITULAR 2**
ING. INSPECTOR DE OBRA - MPA		

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 348-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de noviembre de 2022.

MIEMBROS SUPLENTES:

ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR	**SUPLENTE 1**
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS MPA	
ING. JHON BRAYAN JARAMILLO JIMÉNEZ	**SUPLENTE 2**
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - MPA	
ARQ. YESSICA NÚÑEZ GARCÍA	**SUPLENTE 3**
SUB GERENTE DE CATASTRO, HABILITACIÓN URBANA Y TRANSPORTES - MPA	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los integrantes del Comité indicado, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martin Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA GERENCIA ASESORIA JURIDICA V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL V° B° AYABACA

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103